

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0126-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 íbidem, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí*”;

Que, el inciso primero del artículo 46 íbidem, dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento*”;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...*”;

Que, el artículo 98 íbidem, establece: “*Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; (...)*”;

Que, el numeral 1 del artículo 99 íbidem, dispone: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, que, entre otras, establece disposiciones relativas al procedimiento de contratación por

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0126-R**Quito, D.M., 30 de agosto de 2019**

Régimen Especial;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

Que, consta del expediente los Estudios Previos, para el proceso de “AUDITORÍAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DE ESMERALDAS, COTOPAXI, SANTA ROSA, SAN CRISTÓBAL Y RADAR SECUNDARIO DE LA ISLA DE SAN CRISTÓBAL”, elaborado por la Ing. Suelen Realpe Burbano, Analista en Gestión Ambiental, revisado por Ing. Marcelo Teran Alzamora, Especialista en Ingeniería Aeroportuaria, y aprobado por el Mgs. Leonardo Merizalde Caicedo, Director de Ingeniería Aeroportuaria; que en lo pertinente recomendó: *“...es prioritario el dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente, se recomienda se realice una contratación por Régimen Especial, con la Empresa Pública de la Politécnica Nacional EPN-TECH, cuya proforma se ajusta al presupuesto referencial establecido con memorando Nro. DGAC-RX-2019-1064-M; adicionalmente, el equipo de trabajo de esta empresa cuenta con la experiencia necesaria para realizar estas Auditorías Ambientales y con la calificación ante el Ministerio del Ambiente”*;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia, para el proceso de “AUDITORÍAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DE ESMERALDAS, COTOPAXI, SANTA ROSA, SAN CRISTÓBAL Y RADAR SECUNDARIO DE LA ISLA DE SAN CRISTÓBAL”, elaborado por la Ing. Suelen Realpe Burbano, Analista en Gestión Ambiental, revisado por Ing. Marcelo Teran Alzamora, Especialista en Ingeniería Aeroportuaria, y aprobado por el Mgs. Leonardo Merizalde Caicedo, Director de Ingeniería Aeroportuaria;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: *“...al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2019-0827-M de 16 de julio de 2019, la Mgs. Betty Sánchez Sánchez, Directora de Planificación y Gestión de Calidad, certificó que la actividad denominada: “Auditorías Ambientales de los Aeropuertos de Esmeraldas, Cotopaxi, San Cristóbal, Santa Rosa y Radar Secundario de la Isla de San Cristóbal”, consta en el POA 2019 de la DGAC, siendo la Dirección de Ingeniería Aeronáutica, responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-1072-M de 18 de julio de 2019, el Ing. Malenkov García Acuña, Director Administrativo, certificó que una vez revisado el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas, *“... a la presente fecha NO existe disponibilidad de oferta de: AUDITORÍAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DE ESMERALDAS, COTOPAXI, SANTA ROSA, SAN CRISTÓBAL Y RADAR SECUNDARIO DE LA ISLA DE SAN CRISTÓBAL (...)”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-1064-M de 18 de julio de 2019, el Ing. Malenkov García Acuña, Director Administrativo, emitió la determinación del Presupuesto Referencial para el proceso de “AUDITORÍAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DE

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0126-R**Quito, D.M., 30 de agosto de 2019**

ESMERALDAS, COTOPAXI, SANTA ROSA, SAN CRISTÓBAL Y RADAR SECUNDARIO DE LA ISLA DE SAN CRISTÓBAL”, por un valor de USD 102.628,89 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 89/100 ctv.), sin contemplar IVA;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2019-1655-M de 16 de agosto de 2019, el Mgs. Wilson Cadena Almeida, Director Financiero, CERTIFICO “... la existencia de recursos por **USD. 91,955.48 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 48/100 DOLARES)** incluido IVA, para Auditorías Ambientales de los aeropuertos de: Esmeraldas, Cotopaxi, San Cristóbal, Santa Rosa y Radar secundario de la Isla San Cristóbal.

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

522999900005500000001530602170100100000000D54212021605 “Servicio de Auditoria” por USD. 91,955.48 del **PROGRAMA 55 SEGURIDAD OPERACIONAL Y OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS** del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil-Planta Central del ejercicio económico 2019 (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2019-1656-M de 16 de agosto de 2019, el Mgs. Wilson Cadena Almeida, Director Financiero, remitió al Mgs. Leonardo Merizalde Caicedo, Director de Ingeniería Aeroportuaria, “... remito las certificaciones plurianuales Nros. 196 por el valor de USD 20,525.78 que corresponde al subtotal del contrato y 197 por el valor de USD 2,463.09 que corresponde al IVA del contrato para el proceso de contratación de “AUDITORÍAS AMBIENTALES DE LOS AEROPUERTOS DE ESMERALDAS, COTOPAXI, SANTA ROSA, SAN CRISTÓBAL Y RADAR SECUNDARIO DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL”...”;

Que, consta del expediente el Estudio de Viabilidad Técnica del proceso AUDITORÍAS AMBIENTALES DE LOS AEROPUERTOS DE ESMERALDAS, COTOPAXI, SANTA ROSA, SAN CRISTÓBAL Y RADAR SECUNDARIO DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL, elaborado por la Ing. Suelen Realpe Burbano, Analista en Gestión Ambiental, revisado por Ing. Marcelo Teran Alzamora, Especialista en Ingeniería Aeroportuaria, y aprobado por el Mgs. Leonardo Merizalde Caicedo, Director de Ingeniería Aeroportuaria, que concluye en lo pertinente: “(...) que existe la viabilidad técnica legal y financiera para la ejecución del proceso de contratación pública por Régimen Especial para el proceso denominado “AUDITORÍAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DE ESMERALDAS, COTOPAXI, SANTA ROSA, SAN CRISTÓBAL Y RADAR SECUNDARIO DE LA ISLA DE SAN CRISTÓBAL, ...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-1223-M de 27 de agosto de 2019, el Ing. Malenkov García Acuña, Director Administrativo, manifestó que una vez que el señor Coordinador General Administrativo Financiero, autorizo la modificación del plan anual de contrataciones a fin de incluir el proceso denominado AUDITORÍAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DE ESMERALDAS, COTOPAXI, SANTA ROSA, SAN CRISTÓBAL Y RADAR SECUNDARIO DE LA ISLA DE SAN CRISTÓBAL, certificó que el mismo se encuentra vinculado al Plan Anual de Contratación - PAC 2019;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-1228-M de 27 de agosto de 2019, el Ing. Malenkov García Acuña, Director Administrativo, solicitó al Abg. Marlon Vinueza Armijos, Director de Asesoría Jurídica, la revisión y elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso de Régimen Especial para proceso denominado “AUDITORÍAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DE ESMERALDAS, COTOPAXI, SANTA ROSA, SAN CRISTÓBAL Y RADAR SECUNDARIO DE LA ISLA DE SAN CRISTÓBAL”;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0126-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2019

En ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017; y, Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-DGAC-009-2019, para contratar las “AUDITORÍAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DE ESMERALDAS, COTOPAXI, SANTA ROSA, SAN CRISTÓBAL Y RADAR SECUNDARIO DE LA ISLA DE SAN CRISTÓBAL”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto referencial de USD 102.628,89 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 89/100 ctv.), sin incluir el IVA; y, un plazo de ejecución de 90 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por Ing. Óscar Iván Jimenez Ramon, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-DGAC-009-2019.

Artículo 3.- Invitar en forma directa a la EMPRESA PÚBLICA EPN-TECH EP, a fin de que presente su oferta técnica-económica para la contratación del “AUDITORÍAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DE ESMERALDAS, COTOPAXI, SANTA ROSA, SAN CRISTÓBAL Y RADAR SECUNDARIO DE LA ISLA DE SAN CRISTÓBAL”, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- Designar de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 9 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la máxima autoridad o su delegado el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.-Mgs. Leonardo Merizalde Caicedo, Director de Ingeniería Aeroportuaria, quien la presidirá;
- 2.-Lcdo. Héctor Fernando Cadena Ortiz, Analista de Gestión Ambiental, delegado del área requirente;
- 3.-Ing. Juan Carlos Jacho, Analista de Gestión Ambiental, profesional afín al proceso de contratación;
- 4.-Arq. Jaime Enrique Calderón Bohorquez, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, como Secretario.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-DGAC-009-2019, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0126-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2019

Artículo. 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-RX-2019-1228-M

Copia:

Señor Magíster
Leonardo Rafael Merizalde Caicedo
Director de Ingeniería Aeroportuaria

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Director de Asesoría Jurídica, Subrogante

ao/rh/gp